



Universidad Nacional de Salta

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255321

SALTA, 16 de febrero de 2022

Expediente N° 21.005/22.-

RESOLUCIÓN N° 012-2022 - I.E.M.

VISTO las siguientes normativas de nivel nacional:

- Ley de Educación Nacional N° 26206
- Res N° 311/16 CFE
- Res N° 93/09 del CFE "Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria"
- Ley 23592, Ley Antidiscriminación
- Ley 26378 Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo;y

CONSIDERANDOS:

Que el Proyecto Educativo del IEM es nuestro "Proyecto Fundacional" y data de 1984, el cual da cuenta explícita de ser un proyecto educativo que busca consolidar una identidad atravesada por las culturas vigentes, incorporando valores de la cultura universal, que enriquecen el acervo propio y favorecen la participación de la comunidad.

Que, con su creación, se propuso constituirse en un ensayo y búsqueda permanente de las mejores respuestas a los problemas planteados por la educación media.

Que, desde esta perspectiva, es un proyecto educativo precursor en lo atinente a la explicitación de políticas educativas inclusivas que, con el paso del tiempo y el ingreso de nuevos actores institucionales, cambios de paradigmas y de las políticas educativas públicas de hoy, nos sitúan frente a nuevos desafíos: poner en acción prácticas que hagan de la escuela un lugar donde todos y todas podamos aprender, es decir, hacer de la escuela un lugar donde las diferencias sean lo común.

Que la Educación Especial en el sistema educativo argentino fue atravesando diferentes cambios en virtud de los avances científicos, pedagógicos, filosóficos e históricos que pudieron reflejarse en las distintas normativas que regularon la educación.

Que, de considerarse a la Educación Especial como sistema paralelo o subsistema de la educación, a ser un continuo de prestaciones destinada a las personas con necesidades educativas especiales hasta ser definida como una modalidad del sistema educativo, la perspectiva del sujeto al que está destinada la educación especial fue modificándose desde los aportes anteriormente mencionados.

Que, actualmente, como lo establece el artículo 42 de la Ley de Educación Nacional (LEN N° 26206), *"la Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del sistema. Se rige por el principio de inclusión educativa y brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no pueden ser abordadas por la educación común. Se debe garantizar la integración de los/as alumnos/as con discapacidad en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona"*.

RESOLUCIÓN N° 012-2022 - I.E.M.

Pág. 1/3.-



Universidad Nacional de Salta

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255321

Que, en este marco, la discapacidad es entendida desde un enfoque biopsicosocial, siendo sumamente preponderante la consideración de la persona en interacción con el entorno. Se establece que el sujeto destinatario de la educación especial es definido como persona con discapacidad primando ante todo esa condición y desestimando cosmovisiones que resaltan el déficit.

Que el actual modelo sobre el que se sustenta la discapacidad y sostiene las intervenciones educativas es fruto de un largo proceso que lleva a comprender y a considerar que la discapacidad no tiene un origen ni religioso ni científico, sino social.

Que el modelo social es una elaboración teórica que surgió como consecuencia de las luchas por la vida independiente y ciudadanía o derechos civiles para las personas con discapacidad. Este modelo se encuentra íntimamente relacionado con la asunción de ciertos valores intrínsecos a los derechos humanos, y aspira a potenciar el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, propiciando la inclusión social, y sentándose sobre la base de determinados principios: vida independiente, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del entorno, diálogo civil, entre todos. Parte de la premisa de que la discapacidad es en parte una construcción y un modo de opresión social, y el resultado de una sociedad que no considera ni tiene presente a las personas con discapacidad.

Que, desde esta filosofía, se insiste en que las personas con discapacidad pueden aportar a la sociedad en igual medida que el resto de personas -sin discapacidad-, pero siempre desde la valoración y el respeto por la diferencia.

Que en este Instituto la matrícula registra estudiantes con certificados de discapacidad desde el año 2019 y actualmente se encuentran cursando en el 1er y 2do ciclo del Plan de Estudios (Res. CS N° 470/2017).

Que, en virtud a la normativa de referencia, las personas con discapacidad asisten a escuelas comunes con apoyos psicopedagógicos para garantizar su escolaridad, por esta razón en la continuidad de las trayectorias escolares y la Educación Secundaria Obligatoria, este Instituto suscribió acuerdos con el Centro de Integración N° 9.004 de Educación Especial en el año 2021

Que, como necesidad imperiosa, se nos plantea el trabajo conjunto y la intervención en tres dimensiones: crear **cultura** institucional inclusiva, que sirva como principio que guie las **políticas** de la escuela y coloque a la inclusión como centro y desafío y que impulse **prácticas** inclusivas habilitantes para la efectiva detección y análisis de las barreras que permita la creación de apoyos y respuestas a la diversidad de los estudiantes.

Por ello y teniendo en cuenta la importancia de las actividades desarrolladas y a desarrollar en este marco,

EL SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA

"DR. ARTURO OÑATIVIA"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las Líneas de Acción Institucional para la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad en el Instituto de Educación Media "Dr. Arturo

RESOLUCIÓN N° 012-2022 - I.E.M.

Pág. 2/3.-



Universidad Nacional de Salta

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255321

Oñativia", las cuales se desarrollarán en distintas etapas y estará a sujeta a modificaciones, reelaboración y actualización que fueran pertinentes por parte del equipo de profesionales intervinientes.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer y destacar la labor de los siguientes profesionales, en su carácter de responsables de las acciones llevadas a cabo en este marco y comprometerlos a seguir brindando su asistencia tendiente a la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad:

Vicedirectores:

- Prof. Julio César PAZ
- Mg. Sergio Gustavo GRABOSKY

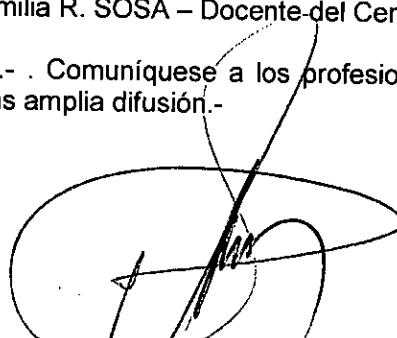
Miembros del Servicio de Orientación:

- Lic. Beatriz Carolina CASTRO
- Lic. Natalia DEL OLMO SANSONE
- Lic. Graciela Andrea COLINA
- Silvia Inés GASPARI
- Lic. María Laura MAMANÍ
- Prof. Carolina Andrea CALDERÓN GAONA

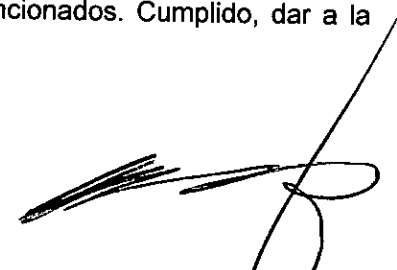
Miembros externos:

- Prof. Sara Rosa RUSSO - Directora del Centro de Educación Integral N° 9004
- Prof. Emilia R. SOSA - Docente del Centro de Educación Integral N° 9004

ARTÍCULO 3º.- Comunicarse a los profesionales mencionados. Cumplido, dar a la presente la más amplia difusión.-



JUANA LUCRECIA RAMOS
Secretaría
I. E. M. - SALTA



Mg. Hector Equilveto Ramirez
DIRECTOR
IEM "Dr. ARTURO OÑATIVIA"
SALTA